Nota DNC N° 24706 /2020

Asunción, 18 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387231
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	IMPLEMENTACION DE SERVICIOS LABORATORIALES PARA DIAGNOSTICO COVID-19 - MSPBS
Entidad	Uoc Nro 1 Nivel Central (D.O.C) - Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - Poder Ejecutivo
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

ÍTEM 1-2-3 - REQUISITOS TÉCNICOS:

- APARTADO 2: DETALLAR LOS REACTIVOS NECESARIOS, QUE OTROS REACTIVOS REQUIEREN TENIENDO EN CUENTA QUE ADQUIEREN KIT DE REACTIVOS.
- APARTADO 7-10: SI LO REQUERIDO EN EL APARTADO DE REFERENCIA DEBE OFERTARSE, DEBERÁN DETALLAR POR SEPARADO DEL COMODATO Y DEL REACTIVO A SER ADQUIRIDO.
- APARTADO 19: NO QUEDA CLARO QUE LABORATORIO DEBERÁN PONER EN FUNCIONAMIENTO, CONFORME A LOS BIENES A SER ADQUIRIDOS.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Verificador: macosta